Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: RES-2026-28-20-1

RESISTENCIA, CHACO

Viernes 27 de Noviembre de 2026

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL - RES. GRAL.

VISTO: Los Artículos 57°, 58° y 59° del Código Tributario Provincial Ley N° 83-F, que facultan a la Administración Tributaria Provincial, a establecer los plazos y las formas de percepción de los impuestos provinciales, las disposiciones de la Ley Provincial N° 4194-F y el Decreto Provincial N° DEC-2026-2537; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario instrumentar la liquidación del Impuesto Inmobiliario Rural del año 2026, de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Ministerio de Hacienda y Finanzas. A tal efecto, se ha adquirido información de la Dirección Provincial de Catastro, que refleja las novedades respecto de las altas y bajas registradas hasta el 18 de noviembre de 2026, que ya se encuentran disponibles en la base de datos de esta Administración Tributaria, teniéndose en cuenta los lineamientos del artículo 3° de la Ley Tarifaria Provincial N° 299-F – texto actualizado, referentes a los valores incrementales y los coeficientes diferenciales por zonas agroecológicas, cuyos valores han sido establecidos por el Decreto Provincial N° DEC-2026-2537, y son tomados como base para la liquidación del Impuesto Inmobiliario Adicional;

Que además se deben fijar las fechas de vencimiento para abonar el Impuesto Inmobiliario Rural correspondiente al ejercicio fiscal 2026, en función al monto del impuesto determinado, cuyo mínimo, según artículo 4° de la Ley Tarifaria Provincial N° 299-F, asciende a cien (100) unidades fiscales (UF) por contribuyente, salvo casos de bienes en condominio, en que el mínimo será considerado como correspondiente a un solo contribuyente, que para

el presente año, el valor unitario de la UF es de pesos veinticuatro ($24,00) según el artículo 17° de la Ley Provincial N° 4194-F;

Que han tomado la intervención, que les compete, las Direcciones de Recaudación Tributaria e Informática y sus dependencias;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria Provincial por el Código Tributario Provincial, Ley N° 83-F-texto actualizado, la Ley Orgánica N° 55-F, y la Ley N° 1289-A.

Por ello;

LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVE:

Artículo 1°: Determinar que el Impuesto Inmobiliario Rural correspondiente al Año 2026 deberá abonarse de acuerdo a las disposiciones del Título Primero de la Ley Tarifaria Provincial N° 299-F, de conformidad a los porcentajes y vencimientos que se indican a continuación:

a) Si el saldo del impuesto anual 2026 es inferior o igual a pesos diez mil ($ 10.000):

CUOTA ÚNICA	VENCIMIENTO
I. I. RURAL	20/01/2027

b) Si el saldo del impuesto anual 2026 es superior a pesos diez mil ($ 10.000) y menor o igual a pesos cien mil ($ 100.000):

CUOTA	PORCENTAJE	VENCIMIENTO
PRIMERA	Cincuenta por ciento (50%)	20/01/2027
SEGUNDA	Cincuenta por ciento (50%)	22/02/2027

c) Si el saldo del impuesto anual 2026 es superior a pesos cien mil ($ 100.000):

CUOTA	PORCENTAJE	VENCIMIENTO
PRIMERA	Veinte por ciento (20%)	20/01/2027
SEGUNDA	Veinte por ciento (20%)	22/02/2027
TERCERA	Treinta por ciento (30%)	22/03/2027
CUARTA	Treinta por ciento (30%)	20/04/2027

Artículo 2°: Tome razón Despacho, regístrese. Notifíquese a las distintas dependencias de esta Administración. Publíquese en el sitio web del Organismo.

BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF
Administradora General
Administración Tributaria Provincial

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.11.27 12:42:58 ART